MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE CENTROS DE RECLUSION MILITAR

Bogotá D.C., Cundinamarca, 24 de Julio de 2022

Para: TC. JOSE EDUARDO ROZO CALLE
Director CENAC PERSONAL

De: TC. LUIS ENRIQUE CAMARGO RODRIGUEZ
Director DICER "Gerente del Proyecto"

Asunto: Viabilidad para la cesión del contrato No. 692-CENACPERSONAL-2023.

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 692-CENACPERSONAL-2023 nombrado mediante Resolución No. 00006292209 fechada 17 de julio de 2023 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de **VIABILIDAD** para la cesión del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 01 de junio de 2023 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC de Personal y Lady Marly Figueroa Pérez identificada con cedula de ciudadanía No. 53.003.083 se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión No. 692 -CENACPERSONAL-2023 cuyo objeto es: "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ASESORA EN ACCIONES CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DISCIPLINARIAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE CENTROS DE RECLUSIÓN MILITAR.*". por valor total de $23.447.585.00 con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición del Compromiso Presupuestal hasta el día 31 de diciembre del 2023.

2. Que mediante comunicación escrita del día 10 de julio de 2023, la contratista solicitó el aval del supervisor para CEDER el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo al Gestión No. 692-CENACPERSONAL-2023, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos personales y problemas de salud sobrevinientes específicamente con relación a su menor hijo recién nacido que debe atender personalmente de manera continua

1. Que la Dirección de Centros de Reclusión Militar requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.

2. Que realizada la verificación de la hoja de vida de la señorita ANGELICA JULIETH CLARO CONTECHA identificada con cedula de ciudanía 1.065.807.376 quien es candidata a recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 692 -CENACPERSONAL-2023.

3. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."*.

4. Así las cosas sin perjuicio de que los contratos estatales son INTUITU PERSONAE en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

Atentamente,

TC. LUIS ENRIQUE CAMARGO RODRIGUEZ
Director DICER "Gerente del Proyecto"
Cedula 79.967.406 de Bogotá

Elaboró: AA11 Myriam Piñeros
Auxiliar Administrativo